

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	UNIVERSIDAD DE LA SALLE
Demandado:	MARIA ISABEL TELLO FERNANDEZ Y OTRA
Radicado:	2017-00597

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la comunicación No. 1-32-244-439-159 remitida vía correo electrónico el 3 de febrero de 2021 por la DIAN, en la que indica que la demanda CLARA INES TELLO HERNANDEZ **no** tiene obligaciones pendientes de pago con dicha entidad.

Teniendo en cuenta dicha comunicación, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en curso del debate en relación con la demandada **CLARA INES TELLO HERNANDEZ**. De existir remanente, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. **LIBRESE OFICIO**.

Atendiendo las solicitudes elevadas vía correo electrónico los días 25 de noviembre de 2020 y 9 de febrero de 2021, por parte del apoderado judicial de la demandante, por secretaría hagase entrega del depósito judicial ordenado en auto del 12-03-2020, a través del portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario. En consecuencia, se deja sin efecto el formato DJ04 que en su momento fue diligenciado y firmado para este propósito.

En atención al pedimento elevado por el apoderado judicial de las demandadas vía correo electrónico el 9 de febrero de 2021, así como el informe secretaría que antecede, el despacho **DISPONE**:

Ordenar la entrega a la ejecutada **MARIA ISABEL TELLO FERNANDEZ** de los dineros que fueron consignados a órdenes de este Juzgado y proceso como consecuencia de las medidas cautelares decretadas y que corresponden a esa parte, **que excedan la suma de \$35.807.500**, valor que se ordenó entregar a la demandante por acuerdo entre las partes a folios 284, 302 y 309 cd-1, previo verificación de existencia de embargo de remanentes, en cuyo caso los dineros se pondrán a disposición de Juzgado respectivo. **OFICIESE**.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75f9b15eb815869967230e8d06ec746a9de261fdf56d51ab71c119be28ec67ed**

Documento generado en 24/03/2021 03:04:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>